



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO**, el Informe N° 000259 -2020-DPI/MC del 30 de setiembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprueban los Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con el objetivo de aprobar mecanismos extraordinarios de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en adelante Emergencia Sanitaria, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 del referido Decreto de Urgencia establecen que los procedimientos especiales, las condiciones, límites de los apoyos económicos, medios probatorios, el contenido del plan de amortiguamiento, los mecanismos para la rendición de cuentas, los criterios técnicos y financieros, y demás disposiciones para el otorgamiento de los Apoyos Económicos; así como, las características, condiciones y demás disposiciones para la adquisición de los contenidos culturales a los que se refiere el numeral 10.1 del artículo 10 del citado Decreto de Urgencia son aprobadas por resolución de la Titular del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC se aprobó los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020";

Que, las líneas de adquisición de contenidos para el amortiguamiento en actividades vinculadas al patrimonio cultural inmaterial líneas, se encuentran establecidas en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC; comprendiendo las siguientes: a) Adquisición de licencias de fonogramas de música tradicional peruana para difusión en plataformas virtuales y medios públicos. b) Adquisición de piezas representativas de arte tradicional peruano para exposición y promoción;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 038-2020- DGPC/MC del 24 de agosto de 2020, se aprobó el documento denominado "Disposiciones para recopilar información de los contenidos culturales que serán materia de requerimiento de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

adquisición en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2020 y Resolución Ministerial N° 151-2020-MC", comprendiendo: a) Disposiciones para recopilar información que sustentará la elaboración de la lista de fonogramas de música tradicional peruana para difusión en plataformas virtuales y medios públicos, cuyas licencias serán materia de requerimiento de adquisición en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2020 y Resolución Ministerial N° 151-2020-MC y b) Disposiciones para recopilar información que sustentará la elaboración de la lista de piezas representativas de arte tradicional peruano para exposición y promoción materia de requerimiento de adquisición en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° de 058-2020 y Resolución Ministerial N° 151-2020.MC;

Que, el numeral 2.3 de las Disposiciones para recopilar información que sustentará la elaboración de la lista de fonogramas de música tradicional peruana para difusión en plataformas virtuales y medios públicos, señala que el Comité de Expertos es designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural mediante resolución, con informe previo de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, para emitir opinión especializada acerca de la información previamente sistematizada, a fin de que la Dirección General de Patrimonio Cultural elabore la lista de fonogramas de música tradicional peruana vinculada al patrimonio inmaterial, para su difusión a través de plataformas digitales de libre acceso, cuyas licencias serán materia de requerimiento para su adquisición;

Que, asimismo, señala que los cuatro (4) miembros integrantes del Comité de Expertos se conformará por: (2) Dos representantes de instituciones vinculadas a la investigación y promoción de la música tradicional peruana y (2) Dos expertos de notable trayectoria en el campo de la investigación, difusión y promoción de la música tradicional peruana;

Que, la Dirección de Patrimonio Inmaterial ha efectuado las coordinaciones correspondientes a fin de recibir la aceptación de la participación de especialistas e instituciones relacionadas con el patrimonio inmaterial, para formar el Comité de Expertos antes mencionado, recepcionando las comunicaciones de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas", con Oficio N° 00106-2020-ENSFJMA/DG de fecha 09 de julio de 2020, del Centro Universitario de Folklore de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, comunicación de fecha 17 de julio de 2020, así como las comunicaciones de los expertos de notable trayectoria en el campo de la investigación, difusión y promoción de la música tradicional peruana, los señores Leónidas Salvador Casas Ballón y Omar Percy Ponce Valdivia;

Que, mediante documento del visto, la Dirección de Patrimonio Inmaterial, órgano de línea de la Dirección General de Patrimonio Cultural, remite la propuesta de conformación del Comité de Expertos para emitir opinión especializada para la Adquisición de licencias de fonogramas de música tradicional peruana para difusión en plataformas virtuales y medios públicos establecida en la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC para el amortiguamiento de los efectos de la emergencia sanitaria por COVID19 en las actividades vinculadas a las expresiones del patrimonio cultural inmaterial;

Que, estando visado por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto de Urgencia N° 058-2020 que aprueba mecanismos de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Resolución Ministerial N° 151-2020-MC del 11 de junio del 2020, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058- 2020";

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar como miembros del Comité de Expertos para la opinión especializada de Adquisición de licencias de fonogramas de música tradicional peruana para difusión en plataformas virtuales y medios públicos, a los siguientes:

1. Julia María Sánchez Fuentes, identificado con DNI N° 07221361, en representación de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
2. Carlos Daniel Sánchez Huaranga, identificado con DNI N° 21298175, en representación de Centro Universitario de Folklore de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
3. Omar Percy Ponce Valdivia, identificado con DNI 23955062
4. Leónidas Salvador Casas Ballón, identificado con DNI 23955618

**Artículo 2°.-** El Comité de Expertos para la opinión especializada de Adquisición de licencias de fonogramas de música tradicional peruana para difusión en plataformas virtuales y medios públicos, en adelante "Comité", tendrá como funciones:

- a) Instalarse, elegir un presidente y emitir un Acta de instalación del mismo.
- b) Sesionar de manera virtual de acuerdo a la convocatoria que realice el/la presidente(a) del Comité, con un quorum mínimo de tres miembros del Comité.
- c) Podrá sesionar de manera presencial con la debida justificación señalada en la convocatoria que realice el/la Presidente (a) del Comité.
- d) Revisar las fichas técnicas que le serán proporcionadas por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, elaboradas a partir de la información recibida por el Ministerio de Cultura en la etapa de Recopilación de información de los contenidos culturales que serán materia de requerimiento de adquisición en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058- 2020 y Resolución Ministerial N° 151-2020-MC.
- e) Emitir opinión sobre el contenido de las fichas técnicas mencionadas en el literal previo, en virtud de los criterios establecidos en el numeral 2.3 del apartado II de las Disposiciones aprobadas mediante Resolución Directoral N° 038-2020-DGPC/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

- f) Presentar informe de opinión sobre los fonogramas de música tradicional peruana o las piezas representativas de arte tradicional peruano, descritos en las fichas técnicas, según corresponda.
- g) En caso uno de los miembros del Comité se abstenga de revisar una o más de las fichas técnicas por encontrarse en un conflicto de intereses, informará esto en la ficha correspondiente.

El Presidente del Comité de Expertos, convoca a la sesión y propone la agenda.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a las Instituciones y especialistas para los fines pertinentes.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL